

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.**SECCION PRIMERA.****MINISTERIO DE LA GUERRA.****CIRCULAR.**

Instituido el cuerpo de la Guardia civil con la importante mision de atender á la conservacion del orden público, proteger las personas y las propiedades fuera y dentro de las poblaciones, y prestar el auxilio que reclame la ejecucion de las leyes, se dió á dicho cuerpo organizacion militar, necesaria ó más bien única capaz de asegurar la disciplina y el rígido y exacto cumplimiento de los múltiples y penosos deberes de sus individuos, obligados como están á cumplirlos en todas ocasiones, ya en virtud de órdenes superiores, ó por iniciativa propia. Asi se consignó en los primeros reglamentos mandados observar por Reales decretos de 9 y 15 de Octubre de 1844, expedidos por los Ministerios de la Guerra y Gobernacion respectivamente; siendo consecuencia precisa de tal organizacion y constantes obligaciones que los individuos del repetido cuerpo sean siempre tenidos como tropa armada en faccion permanente, segun está prevenido en varias disposiciones, y particularmente en el art. 73 del actual reglamento de 4 de Abril de 1871, que prescribe además se les guarden, así por los militares de cualquiera graduacion que sean, como por toda otra persona

constituida ó no en Autoridad, la consideracion y respeto que para todo centinela determinan las Ordenanzas generales, sin que sobre este punto se haya ofrecido duda á las Autoridades de los diversos ramos ni á los Tribunales de justicia. Definido así el carácter de la institucion y de su servicio especial, es ajustado á las leyes y responde á las necesidades de los intereses generales y particulares que toda persona que insulte, atropelle ó haga resistencia á los individuos de la Guardia civil cuando se hallen en aptitud de prestar algun servicio, queda sujeta al juicio del Consejo de guerra del respectivo cuerpo, conforme á la Real órden de 8 de Noviembre de 1846, fundada en el art. 4.º, tit. 3.º, tratado 8.º de las Ordenanzas generales del Ejército, y al núm. 4.º, art. 350 de la ley orgánica del Poder judicial; pues segun estos últimos preceptos, la jurisdiccion militar es la única competente para conocer de las causas por delitos de insulto á centinelas, salvaguardias y tropa armada, sin expresar sean precisas vías de hecho ó agresion violenta, sino cualquiera que sea la clase de insulto, de palabra ú obra.

Deber es de todos los Gobiernos velar por el cumplimiento de las leyes, impidiendo que se tuerzan ó vicien por jurisprudencias nacidas de casos particulares ó por disposiciones que, sin tener fuerza de ley, en algun modo puedan contrariarlas; pero este deber es más imperioso tratándose de garantizar tantos y tan preciados intereses cuya custodia está encomendada á la Guardia civil, á la vez que la seguridad de los individuos de este cuerpo, que ha logrado granjearse el aprecio del pais, conservándoles con tal

objeto los fueros y preeminencias que les conceden las leyes en justa reciprocidad de sus penosas obligaciones y peligros á que se exponen, y como medio el más eficaz para mantener en ellos el vigor y espíritu de cuerpo, sin los cuales vano sería exigirles el desempeño de su noble y elevada mision.

Fundado en estas consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se recuerde la doctrina legal que queda expresada para que las Autoridades militares mantengan la jurisdiccion de Guerra en los respectivos casos, y los Tribunales dejen expedita su accion, evitando competencias bajo las reglas siguientes:

Primera. Los individuos de la Guardia civil, en servicio activo de su instituto, constituyen fuerza armada en faccion permanente, ya cumplan ó estén en aptitud de cumplir algunos de los deberes que les impone dicho servicio, aislados, en pareja ó grupo, y sea cualquiera la Autoridad que en su caso reclame ú ordene su concurso.

Segunda. Toda persona que insulte de palabra, atropelle ó haga resistencia á los individuos de la Guardia civil en faccion permanente, segun la regla anterior, quedará sometida á la jurisdiccion militar conforme el art. 4.º, tit. 3.º, tratado 8.º de las Ordenanzas generales del Ejército, Real orden de 8 de Noviembre de 1846 y núm. 4.º del art. 350 de la ley orgánica del poder judicial.

Tercera. Ajustadas á las leyes vigentes las anteriores reglas, se atenderán á ellas las Autoridades y Tribunales militares, y cualesquiera que sean las resoluciones que en casos particulares se hayan dictado y que no pueden tener por sí solas carácter legislativo.

De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1878.—El general encargado del Despacho, Marcelo de Azcárraga. —Señor.....

(Gaceta 28 de Octubre de 1878.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Negociado 4.º—ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento caballería de Almansa, Eugenio Perez Gil, cuyas señas á continuacion se expresan, poniéndolo á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general, caso de ser habido.

Zaragoza 30 de Octubre de 1878.—El Gobernador, José Perez Garchitorena.

Señas de Eugenio Perez.

Natural de Undués de Lerda, edad 20 años,

estatura un metro 590 milímetros, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, color bueno.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 22 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico de la Universidad de Salamanca, la cátedra de Historia y Elementos del Derecho civil, español, comun y foral, dotada con 3.000 pesetas, que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho Reglamento á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, de la misma ó análoga asignatura que la vacante con título competente. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 25 de Octubre de 1878.—El Rector, Jerónimo Borao.

INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en las fechas que á continuación se expresan, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los arts. 1.º, 3.º y 4.º de la Instruccion de 13 de Junio de 1878, sobre cobranza de débitos por compras de dicha clase de bienes; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales, á fin de darle la mayor publicidad posible.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	NÚMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos.		IMPORTE de estos.
						P.s.	Cs.	
D. Felipe Serrano.....	Paracuellos de Giloca.	Rústica.	Clero.	2849	Paracuellos.	15	en 7 de Noviembre de 1878...	205
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2847	Idem.	»	en idem idem.....	125
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2848	Idem.	»	en idem idem.....	100
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2814	Idem.	»	en idem idem.....	77.50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2808	Idem.	»	en idem idem.....	125
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3816	Idem.	»	en idem idem.....	260
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2930	Idem.	»	en idem idem.....	105
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2928	Idem.	»	en idem idem.....	137.50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2836	Idem.	»	en idem idem.....	112.50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2929	Idem.	»	en idem idem.....	167.50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2815	Idem.	»	en idem idem.....	37.50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2830	Idem.	»	en idem idem.....	130
Vicente García.....	Idem.	Id.	Id.	2888	Idem.	»	en idem idem.....	285
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2865	Idem.	»	en idem idem.....	265
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3127	Terrer.	»	en idem idem.....	225
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3142	Idem.	»	en idem idem.....	90
José Maria Lavilla.....	Zaragoza.	Id.	Id.	3080	Idem.	»	en idem idem.....	162.50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3068	Idem.	»	en idem idem.....	28.75
El mismo.....	Terrer.	Id.	Id.	3130	Idem.	»	en idem idem.....	12.50
Higinio Ramos.....	Idem.	Id.	Id.	2953	Idem.	»	en idem idem.....	615.06
Eugenio Sanchez.....	Calatorao.	Id.	Id.	2961	Idem.	10 al 15	en idem 1873 al 1878.....	112.61
Pio Moreno.....	Calatayud.	Id.	Id.	2958	Idem.	15	en idem 1878.....	315.30
Victorio Alvarez.....	Torralba.	Id.	Id.	2188	Idem.	13 al 15	en idem 1878.....	335
D.ª Gandiosa Langa.....	Torralba.	Id.	Id.	3021	Torralba.	15	en idem 1878.....	67.59
D. Félix Soriano.....	Sabiñan.	Id.	Id.	2820	Sabiñan.	»	en idem idem.....	325.28
Jacinto Sancho.....	Paracuellos de Giloca.	Id.	Id.	2874	Paracuellos.	10, 13 al 15	en idem 1873, 76 al 78.....	90.09
José Ferruz.....	Idem.	Id.	Id.	2987	Idem.	15	en idem 1878.....	396
José Hernandez.....	Sta. Cruz de Tobed.	Id.	Id.	3.57	Daroca.	13	en idem idem.....	300
Félix Lozano.....	Daroca.	Id.	Id.	916	Carriena.	»	en idem idem.....	100.10
José Cameo.....	Carriena.	Id.	Id.	4751	Fuentes de Ebro.	4 al 13	en idem 1878.....	50
Manuel Melendez.....	Zaragoza.	Id.	Id.	4626	Ricla.	11	en idem 1878.....	63.75
Ildefonso Lopez.....	Ricla.	Id.	Id.	4410	Calatorao.	13	en 8 Noviembre 1878.....	50.01
Isidoro Sanchez.....	Calatorao.	Id.	Id.	1868	Magallon.	»	en idem idem.....	24.76
Mariano Perez.....	Zaragoza.	Id.	Id.	1739	Boquimeni.	»	en idem idem.....	333.37
Calixto Santa Cruz.....	Idem.	Id.	Id.	1728	Idem.	»	en idem idem.....	408.89
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3657	Carriena.	12	en idem idem.....	15
Juan Guarino.....	Idem.	Id.	Id.	968	Belchite.	»	en idem idem.....	675
Bruno Macip.....	Belchite.	Id.	Estado.	181	Zaragoza.	7	en 7 Noviembre 1878.....	726.60
Francisco Sotillos.....	Zaragoza.	Urbana.	Id.	182	Idem.	»	en idem idem.....	32.60
José Lagarda Rey.....	Idem.	Rústica.	Id.	467	Borja.	2	en idem idem.....	1250
Mariano Saurin.....	Idem.	Id.	Id.	396-32	Urrea de Jalon.	»	en 8 Noviembre 1878.....	125
Abundio Moraza.....	Madrid.	Id.	Propios.	977	Belchite.	12	en idem idem.....	
Bruno Macip.....	Belchite.	Id.	Clero.					

Zaragoza 28 de Octubre de 1878.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en las fechas que á continuacion se expresan, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º, 3.º y 4.º de la Instruccion de 13 de Junio de 1878, sobre cobranza de débitos por compras de dicha clase de bienes; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales, á fin de darle la mayor publicidad posible.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	NÚMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts
D. José Lafuente.....	Sabiñan.	Rústica.	Clero.	3004	Sabiñan.	15	475
Leon Blancas.....	Paracuellos de Giloca.	Id.	Id.	2960	Paracuellos.	»	40-02
Domingo Carnicer.....	Sabiñan.	Id.	Id.	3011	Sabiñan.	»	3 0
Francisco José Pablo.....	Sediles.	Id.	Id.	3060	Sediles.	»	37-50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3 59	Idem.	»	127-50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3054	Idem.	»	35
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3048	Idem.	»	202-50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3047	Idem.	»	15
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3042	Idem.	»	40
Leon Blancas.....	Paracuellos de Giloca.	Id.	Id.	2887	Paracuellos.	»	262-64
Léngü Lasa.....	Torralba de Ribota.	Id.	Id.	3170	Torralba.	»	25-50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3193	Idem.	»	31-34
Ignacio Cejador.....	Idem.	Id.	Id.	3183	Idem.	»	356-36
El mismo.....	Calatayud.	Id.	Id.	3171	Idem.	»	80-09
Manuel Galindo.....	Idem.	Id.	Id.	3184	Idem.	»	240-09
Manuel Larrea.....	Zaragoza.	Id.	Id.	3356	Idem.	»	825
Alvaro Bernudez.....	Calatayud.	Id.	Id.	3738	Idem.	9, 10 y 15	1020
Guillermo Marqueta.....	Munébrega.	Id.	Id.	5549	Tierra.	»	237-50
El mismo.....	Brea.	Id.	Id.	5543	Idem.	15	151-25
Florencio Ramos.....	Idem.	Id.	Id.	2068	Idem.	»	140-10
Joaquin Galvan.....	Calatayud.	Id.	Id.	5541	Tierra.	»	129-75
El mismo.....	Zaragoza.	Id.	Id.	5540	Idem.	»	487-50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	5542	Idem.	»	333-72
Juan Esteurga.....	Idem.	Id.	Id.	5539	Idem.	»	375-12
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	5536	Idem.	»	431-37
Tomás Lopez.....	Pomer.	Urbana.	Id.	961	Pomer.	9	47-50
Gregorio Abadía.....	Zaragoza.	Rústica.	Id.	3340	Villalba.	»	77-05
José María Lavilla.....	Idem.	Id.	Id.	7027	Idem.	»	15-55
Manuel Jordana.....	Idem.	Id.	Propios.	443 3.º	Calceña.	2	875
Pablo Jaime.....	Santed.	Id.	Id.	225-86	Alforque.	9	500-28
Francisco José Pablo.....	Zaragoza.	Id.	Id.	188-161	Sástago.	2, 3, 8 y 9	170-20
Tomás Torrens.....	Sediles.	Id.	Id.	36 2.º	Sediles.	8	508
Pedro Martin.....	Ateca.	Id.	Id.	396-181	Ariza.	»	835
	Zaragoza.	Id.	Id.		Alagon.	»	

Zaragoza 29 de Octubre de 1878.—El Jefe económico, Joaquin Ozotes.

ARTILLERÍA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DEL DISTRITO DE ARAGON.

ANUNCIO.

Hallándose vacante en el parque de Artillería de Ceuta una plaza de maestro de taller de tercera clase de armero, dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas, con opcion á derechos pasivos y á los ascensos que por antigüedad correspondan con arreglo á Reglamento, se hace saber para que los que deseen ocuparla se atengan á las prevenciones siguientes:

1.^a La vacante será provista mediante exámenes de oposicion, que se verificarán ante la Junta facultativa del Parque de Cádiz el dia 15 de Diciembre próximo venidero.

2.^a Los que quieran tomar parte en el concurso lo solicitarán del Excmo. Sr. Director general de Artillería ántes del dia 1.^o del citado mes.

3.^a El programa de las materias sobre que ha de versar el exámen será el siguiente, con arreglo á la circular fecha 23 de Diciembre de 1871.

EXÁMEN TEÓRICO.

Aritmética.—Sistema de numeracion. Suma, resta, multiplicacion y division de números enteros, fraccionarios y decimales. Reduccion de una fraccion ordinaria ó decimal, ó viceversa. Sistema métrico-decimal de pesas y medidas, y reduccion á dicho sistema de las antiguas pesas y medidas españolas.

Geometría.—Definicion y principales propiedades de la línea recta y circular, plano, superficie, volumen. Tirar una perpendicular ó paralela á una recta ó plano. Relacion entre el diámetro y la circunferencia. Construccion de triángulos y figuras planas regulares.

Dibujo.—Nociones generales y alguna práctica del lineal, trazando algun escantillon ó plantilla de reconocimiento de armas.

Ciencias naturales.—Principales propiedades del hierro y aceros. Modo de templar, recorrer y dar color á las piezas.

Armeria.—Nomenclatura y modo de funcionar de las diferentes partes de que constan las armas de fuego, modelos 1869 y 1871, y materias con que se construyen.

EXAMEN PRÁCTICO.

Forja.—El examinando forjará á mano las piezas de la llave y mecanismo de cierre, obturacion y extraccion del arma trasformada, modelo 1867, así como la del arma modelo 1871, con excepcion del cajon y percutor. Forjará tambien una abrazadera con su anilla, su casquillo y soldará una baqueta rota, poniendo á una caja inútil el terció y algun taco en la forma prevenida.

Ajuste.—Se le entregarán tal como salen de las fábricas de armas todas las piezas sueltas

del mecanismo de las armas modelos 1867 y 1871 que deberá concluir y ajustar completamente, entregándolas en disposicion de ser examinadas como si fueran para un arma nueva. Ajustará tambien una llave de fusil, modelo 1867, cuyas piezas se le entregarán como salen de la fábrica.

Monturas de armas y construccion de cajas.—Además de las piezas que ha terminado en el anterior ejercicio, se le entregará el cañon, aparejos, bayoneta y trozos de nogal necesarios para cada arma, modelo de 1867 y 1871, que deberá presentarse completamente terminada.

Reconocimiento de armas.—Se le hará practicar con las plantillas é instrumentos necesarios el reconocimiento ó exámen de un arma de cada clase.

Madrid 18 de Octubre de 1878.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE ZARAGOZA.

SEGUNDA DECENA DEL MES DE OCTUBRE DE 1878.

RELACION de las compras verificadas por la misma en la expresada decena.

Dias...	PUNTOS.	NOMBRE de los vendedores.	CANTIDAD.	PRECIO. Pesetas.
		ACEITE DE 2. ^a	Litros.	
16	Zaragoza...	Escolástico Agustin	1.200	1'11
19	Calatayud...	Balbino Raga.	30	1'13
		CARBON.	Kilógramos.	
»	Idem.	Miguel Perez.	200	0'09
		JABON.		
16	Zaragoza...	Manuel Romero. ...	230	1'07
		LEÑA.	Quintales mts.	
»	Idem.	Juan Gimenez.	300	3'00

Zaragoza 21 de Octubre de 1878. — V.º B.º — El Comisario de Guerra, Inspector, Carlos Clausells. — El Oficial Administrador, Gregorio Mora y Garcia.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en el mes de Setiembre próximo pasado.

Sesion del dia 3.

Citado el Ayuntamiento para las ocho de la mañana, con la advertencia de que, si no se reuniese suficiente número de Concejales para celebrarla, se daría cuenta de los asuntos puestos al despacho de la anterior, y no estando pre-

sentos los necesarios, se abrió la sesión leyendo y aprobando el acta de la del día 30 de Agosto último.

Los Sres. Paraiso, Vidal, Peiro, Liria, Luna y Escartin no asistieron por estar en uso de licencia.

Pasó á la Sección primera la Real orden de 20 de Agosto, dictando las reglas que deberán observarse en los expedientes sobre la moratoria concedida á los Ayuntamientos para el pago de sus débitos por consumos, cereales y sal, por el impuesto personal y por el 5 por 100 de presupuestos.

Quedó enterada la Corporación del acuerdo de la Comisión provincial, transmitido por el señor Gobernador, desestimando el recurso de alzada de D. Silverio Albert sobre indemnización de perjuicios por la larga tramitación de cierto expediente formado para la reedificación de unas casas de su propiedad.

En este estado, previo recado de atención, entró en la Sala una Comisión del Ilmo. Cabildo, compuesta del Sr. D. José Gotor, arcipreste del Pilar, y del canónigo D. Mateo Aznar, acompañada del Secretario D. Tomás Serrano y del Maestro de ceremonias D. Camilo Gonzalez, y dijo que había recibido el encargo de invitar al Ayuntamiento á las exequias que por el alma de la Reina abuela D.^a María Cristina de Borbon habían de celebrarse en el templo de La- Seo el viernes próximo; á lo cual el Sr. Alcalde manifestó que el Ayuntamiento deliberaría sobre este asunto y tendría el honor de poner oportunamente su resolución en conocimiento del Cabildo; retirándose en seguida la Comisión.

En seguida el Sr. Presidente manifestó que el Ayuntamiento había oído la embajada del Cabildo y resolvería lo que estimase respecto á su asistencia al acto religioso de que se trata; y habiendo indicado el Sr. Isabal que sobre este asunto no se podía tomar acuerdo en esta sesión puesto que no estaba al despacho de la anterior, se acordó, después de una ligera discusión, convocar á sesión extraordinaria para el citado objeto.

Leído un oficio del señor Jefe económico trasladando la Real orden de 3 de Agosto sobre cesión al Ayuntamiento de varias fincas urbanas para usos municipales, en la forma que aparece de dicha Real orden, se acordó pasarlo á la Sección primera á efectos convenientes.

A informe de la misma Sección pasó otro oficio del Jefe económico trasladando la Real orden de 4 de los corrientes, por la que se reconoce al Marqués de Ayerbe el derecho á la indemnización de 3.382 pesetas á que asciende el justiprecio pericial de la capilla y panteón que le pertenecía en el ex-convento de Santo Domingo.

Igual acuerdo recayó en un oficio de la Empresa del Teatro Principal, remitiendo las listas de las partes principales que componen las compañías de declamación y baile en la temporada de 1878-79.

Se aprobó la distribución de fondos del mes de Agosto, figurando las siguientes cantidades:

por ingresos. 108.052 pesetas 50 céntimos, y por gastos 195.886 pesetas.

Fueron aprobados dos dictámenes de la Sección segunda sobre concesión de licencia á don Joaquín Cortés y D. Mariano Mendivil para hacer algunas obras de reforma en sus casas respectivas números 159 de la calle del Coso y 9 de la plaza de San Lamberto.

De conformidad con lo propuesto por la misma Comisión, se acordó practicar las obras necesarias á fin de dotar á la fuente de la calle de Ballestar de agua de los depósitos de Torrero, en vez de recibirla de la acequia del Pontarron, como hoy tiene lugar.

En virtud del oficio del Sr. Ingeniero Jefe de la provincia relativo á la denuncia de la obra del Teatro de verano, propuso la referida Comisión se diga á dicho funcionario que, si bien cuando se hizo el proyecto de la Glorieta se creyó que podía realizarse libremente por hallarse la carretera abandonada por el Estado, como quiera que la obra no se ha ejecutado todavía en lo que se refiere á la travesía de Madrid á la Junquera, se cree oportuno someter la variación que sufre la misma en la Glorieta á la aprobación de la Superioridad, acompañando el plano de este proyecto, manifestando también al Sr. Ingeniero que el Ayuntamiento está conforme con el emplazamiento en las Tenerías del nuevo puente sobre el Ebro y con el trayecto que ha de recorrer la carretera de Teruel.

Quedaron sobre la mesa, después de habida discusión, dos dictámenes de la Sección tercera proponiendo en el uno, se acuerde que los fabricantes, almacenistas, industriales y comerciantes en general en todas las transacciones de granos, no puedan menos de servirse de las medidas del sistema métrico decimal y que se ponga en práctica el reglamento del Almudí de 19 de Febrero de 1875; y en el otro, que se obligue al planteamiento general del sistema legal de pesas y medidas, evitando con todo esto la anomalía y aun los perjuicios de que sean unas las empleadas en los asuntos oficiales y otras las que los particulares usan.

En virtud de dictamen de la Sección tercera se concedió á D. Tomás Higuera permiso para continuar con el depósito de cebada que tiene establecido en el Almudí y para hacerlo extensivo á panizo y habas, sujetándose á las condiciones de la Instrucción.

Se aprobó un dictamen de la Sección quinta proponiendo el informe que debe darse al señor Gobernador en el expediente incoado por D. Domingo Barral sobre otorgar á una finca de su propiedad los beneficios de la ley de colonias agrícolas.

Igualmente fué aprobado otro dictamen de la misma Comisión relativo á la construcción de una estacada en el río Huerva, aguas abajo del puente de San José, cuyo presupuesto de gastos asciende á 828.50 pesetas.

De conformidad con lo propuesto por dicha Sección quinta, se dió permiso á D. José Contreras para construir una casa en el monte de Torrero junto al camino del Cementerio, sujetán-

dose á las condiciones generales y sin perjuicio de los derechos del Ayuntamiento sobre el terreno objeto de la edificacion.

Pasaron á las Secciones respectivas las siguientes instancias: una de D. Mariano Pintor sobre baja del padron de vecinos de D. Camilo Sierra; otra del gremio de cabreros pidiendo encabazarse por la leche para el pago de consumos; otra de Antonia Arnalda, viuda del sereno Leon Bordius, pidiendo un socorro; otra de don José de la Calle sobre permiso para colocar en la plaza de la Constitucion una columna de madera con inscripcion de gas para anunciar el Teatro de Pignatelli; y otra de D.^a Teodora Lamarca sobre desagüe de su fábrica de aguardiente á la alcantarilla del de la fuente de la plaza de la Libertad.

El Sr. Isabal reprodujo la mocion que tenia anunciada sobre el disfrute y aprovechamiento de los montes. Y se acordó pasarla á informe de la Seccion primera.

Tambien el mismo Sr. Isabal explanó su mocion relativa á la publicacion trimestral de la recaudacion é inversion de fondos, á que se publique igualmente cada semana nota de los gastos causados en las obras que se hagan por administracion, y á la impresion de las cuentas cuya data exceda de 62.500 pesetas; y despues de una ligera discusion, se acordó pasar dicha mocion á la Seccion primera con lo dicho por el Sr. Presidente relativamente á que la misma podia decir el medio de llevarse á efecto lo propuesto, poniéndose de acuerdo con el Depositario municipal.

Habiendo el citado Sr. Isabal reiterado su mocion respecto de los acuerdos permanentes de policia urbana, sobre lo que no ha recaido la aprobacion superior, se acordó, despues de ligera discusion, pasarla á la Seccion segunda para que manifieste los acuerdos que puede haber en el caso de que se trata.

Se leyó una mocion del Sr. Pamplona proponiendo que en el islote llamado de Santo Domingo se destine una yunta para labrar y tres para arrobar con tres jornaleros por tiempo de un mes, á fin de abrir cauce y evitar que las aguas del rio perjudiquen á los pretiles, cuyo gasto no excederá de 1.000 pesetas; y habida discusion, se acordó pasarla á informe de la Seccion quinta.

El Sr. Cabañero anunció una mocion para que se le concedan 15 dias de licencia por tener que ausentarse de la ciudad.

En seguida se levantó la sesion.

Sesion del dia 5.

Citado el Ayuntamiento á sesion extraordinaria para las ocho de la mañana con el objeto de resolver acerca de una embajada del Ilmo. Cabildo invitando al Municipio á las exequias que habian de celebrarse por la Reina abuela D.^a Maria Cristina; advirtiéndose que se tomara acuerdo, cualquiera que fuese el número de concurrentes, se abrió la sesion con nueve Sres. Concejales; y enterado el Ayuntamiento por el tanto

del acta de la sesion anterior, del objeto de la presente, despues de habida discusion, se acordó que la Municipalidad asista á las exequias de que se trata; que se dirijan las oportunas invitaciones á las Autoridades y Corporaciones, y que la Comision que corresponda, desde luégo, y segun costumbre, ponga este acuerdo en conocimiento del Ilmo. Cabildo. Con lo que se terminó la sesion.

Sesion del dia 7.

Para las ocho de la mañana fué citado el Ayuntamiento con la advertencia de que, si no se reunia suficiente número de Concejales, se daría cuenta de los asuntos de la anterior, cualquiera que fuese el número de concurrentes; y, no estando presentes los necesarios, se abrió la sesion leyendo y aprobando las actas de la ordinaria del dia 3 y extraordinaria del 5, ratificándose los acuerdos tomados en esta última.

Pasó á informe de la Seccion primera un oficio del Sr. Gobernador relativo á la falta de seguridad que ofrecen las rejas de la sala de presos del Hospital y disponiendo se hagan las convenientes reparaciones.

A la tercera, á informe, pasó una comunicacion del Sr. Jefe económico devolviendo el recurso dealzada interpuesto por D. Juan Barral contra un acuerdo del Ayuntamiento que le denegó la concesion de un depósito doméstico, para que informe nuevamente, por cuanto la Administracion es competente para entender en estos asuntos, no obstante de lo que la Municipalidad ha resuelto sobre el particular al remitir dicho expediente sin su dictámen.

Fué aprobado uno de la Seccion primera proponiendo que se oiga á la Asociacion de ganaderos en el oficio del Sr. Gobernador, resolviendo el expediente sobre aprovechamiento de pastos en los montes Puitroncon y Pedregal.

En vista de la instancia que D. Manuel Puy tenia presentada, pidiendo se le abonase el exceso que resulte entre los precios de los artículos que suministró á los presos pobres del partido hasta 31 de Julio de 1877, segun contrata, y los que tuvieran desde esta fecha hasta el 15 de Agosto último, en que cesó de prestar este servicio, propuso la misma Seccion primera que pasase la reclamacion á la Junta de Alcaldes del partido para que en ella se discuta y acuerde lo que estime, por ser este un asunto en el que se hallan interesados todos los pueblos. Y se acordó aprobar lo propuesto por la Seccion.

A propuesta de otro dictámen de la referida Seccion, se acordó decir á D. Manuel Palomar, que el Ayuntamiento no estima conveniente suscribirse para la ereccion de una estatua á S. M. la reina D.^a Mercedes, ni mucho ménos constituirse en agente de empresas particulares, que pueden, para sus asuntos, valerse de otros medios.

Se acordó dar á María Bretos, viuda del guarda del rondin Carlos Miranda, el importe de una quincena del haber que este disfrutaba, confor-

me el Ayuntamiento con el dictámen de su Sección primera y acuerdo general de 14 de Julio de 1857.

En virtud de dictámen de la Sección segunda, se acordó conceder á D. Juan Villagrasa, como apoderado de D.^a Candelaria Dronda, el permiso que solicita para obrar en la casa núm. 5 de la calle de Roda.

Igualmente se concedió la próroga que pide hasta el 8 de Enero próximo D. Faustino Royo, para reparar el alero del tejado de su casa número 15 de la calle del Conde Alperche, y una parte de fachada, si bien ha de quedar obligado á ejecutar la obra si ántes lo exigiera el estado de la casa.

Se acordó anunciar nueva subasta para la venta del terreno sobrante de las casas números 1 de la calle de las Arcadas y 12 de la de don Alonso V.

La Sección quinta informó el oficio de la Asociación de ganaderos, reclamando que se dé la anchura legal á dos cabañeras del monte de Torrero; y habiendo manifestado que la Asociación debe acudir á quien corresponda, por cuanto no cabe hacer al Ayuntamiento nada en el asunto despues de vendido aquel monte por el Estado y señalarse las cabañeras con arreglo á las condiciones del anuncio de ventas, acordó el Ayuntamiento que así se diga á la referida casa de ganaderos.

La misma Comision dió cuenta del resultado de los reconocimientos que ha practicado el Ingeniero agrónomo en el rio Ebro, cerca del puente del ferro-carril; y despues de expresar el estado del rio conforme al plano levantado, dice que hoy está muy remoto el peligro que pueda existir para el puente, y que, para evitar alguna desgracia en los bañistas, podrá colocarse allí una barca de socorro ó prohibir los baños en la citada orilla. Y se acordó aprobar lo propuesto en el dictámen.

Se aprobó otro de la referida Sección desestimando la pretension de José Arbuniés en que solicitaba que el Ayuntamiento costease la construcción de unas tapias en el monte de Torrero, por suponer que cayeron por efecto del camino del cementerio, cuando, por el contrario, resulta de antecedentes que se hizo un muro de contencion para resguardo de las tapias y del camino.

Dada lectura á un escrito del Sr. Alcalde, proponiendo los nombramientos de Presidentes de las mesas interinas para las elecciones de Diputados provinciales, se acordó, despues de habida discusion, aprobar lo propuesto por el Sr. Alcalde.

Pasó á informe de la Sección quinta una instancia de D. Joaquin Cerrada, en solicitud de permiso para construir una casa en Garrapillos.

A la cuarta, con facultades, otra de Valero Palomar, á nombre de Leon Bardavio, sobre baja de vecindad.

Al Sr. Cabañero se le concedió la licencia de 15 dias que pidió en la sesion anterior.

El Sr. Castro anunció una mocion para que se ponga en práctica lo dispuesto en el art. 98 de la ley Municipal. Con lo que se levantó la sesion.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Calatayud.

D. Eduardo Torres, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Martinez Sancho, vecino de Jarque, de 26 años, buen mozo; viste pantalon de verano un poco oscuro, chaleco de id., chaqueta y gorro de paño, éste con visera, y tiene una nubecita en el ojo derecho, que se fugó el 23 del actual del citado Jarque, para que en el término de 15 dias, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal sobre homicidio de su convecino Pablo Gimeno; apercibiéndole con que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policia judicial, la prision del citado Martinez y remision á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en Calatayud á 28 de Octubre de 1878.—Eduardo Torres.—D. S. O., Roque Romeo.

JUZGADOS MILITARES.

D. Fernando Ruiz Merás, Alferez Fiscal y de la primera compañía del primer batallon del Regimiento infanteria de Galicia, núm. 19.

Habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado de la segunda compañía de dicho batallon y Regimiento, Domingo Sallen y Sallen, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion llevada á cabo del cuartel de Santa Engracia en la tarde del 6 de Agosto del expresado año:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la Guardia de prevencion de dicho cuartel, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 10 de Octubre de 1878.—Fernando Ruiz Merás.